

*Considerando además* que muchos países pueden tener que establecer o aumentar sus reservas nacionales con este fin, y reconociendo que muchos países que se encuentran en las primeras etapas de su desarrollo económico tropiezan con dificultades especiales para establecer reservas adecuadas, como por ejemplo el hecho de que en los países menos desarrollados el nivel de consumo es por lo general relativamente bajo,

*Tomando nota* de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 621 (XXII) de 6 de agosto de 1956, pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, informe al Consejo en su 24º período de sesiones, entre otras cosas, sobre si es factible utilizar —y, en caso afirmativo, de qué manera— las reservas de productos alimenticios para hacer frente a cualquier situación imprevisible de escasez de alimentos,

*Tomando nota además* de que la Organización para la Agricultura y la Alimentación está realizando actualmente un estudio especial de la cuestión de la creación de reservas nacionales para hacer frente a situaciones de urgencia,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe en conformidad con la resolución 621 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 6 de agosto de 1956, incluya, teniendo debidamente en cuenta las consultas que efectúe con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un análisis sobre las posibilidades y la conveniencia de promover, mediante consultas entre los Estados Miembros importadores y exportadores, la utilización de los excedentes de productos alimenticios a fin de constituir reservas nacionales que se utilizarían con arreglo a principios convenidos internacionalmente, para:

- a) Hacer frente a situaciones de urgencia;
- b) Impedir el alza excesiva de los precios que pudiera producirse como consecuencia de una insuficiencia de la oferta local de productos alimenticios;
- c) Impedir el alza excesiva de los precios que pudiera producirse como consecuencia de un aumento en la demanda, ocasionado por los programas de desarrollo económico, facilitando así el desenvolvimiento económico de los países menos desarrollados;

2. *Pide además* al Secretario General que, en su análisis sobre las posibilidades y la conveniencia de utilizar los excedentes de productos alimenticios con los propósitos arriba expresados, estudie si esa utilización de excedentes podría conducir al desplazamiento de los mercados de tales productos, y los efectos que podría producir en la situación económica y financiera de los países que dependen principalmente de la exportación de productos similares;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de aplazar hasta su 25º período de sesiones el examen del informe del Secretario General, a fin de estar en condiciones de tener plenamente en cuenta las discusiones y los estudios técnicos de expertos que ha emprendido la Organización para la Agricultura y la Alimentación sobre la creación de reservas nacionales de alimentos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, tanto importadores como exportadores, a que continúen celebrando consultas por conducto de los órganos competentes establecidos por la Organización para la Agricultura y

la Alimentación con miras a facilitar la creación de reservas nacionales de alimentos, teniendo debidamente en cuenta los principios de dicha Organización sobre colocación de excedentes<sup>6</sup>, en particular la necesidad de evitar repercusiones perjudiciales en los procedimientos normales de producción y de comercio internacional y de asegurar que la utilización de las reservas de excedentes dé por resultado un verdadero aumento del consumo, tal como lo definen los principios de la Organización para la Agricultura y la Alimentación.

656a. sesión plenaria,  
20 de febrero de 1957.

## 1026 (XI). Creación de una reserva mundial de alimentos

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de alcanzar los objetivos enunciados en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1954, y en la resolución 621 (XXII) del Consejo Económico y Social aprobada el 6 de agosto de 1956,

*Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos, estudie la conveniencia de establecer un grupo de trabajo encargado de examinar las posibilidades prácticas de poner en ejecución las diversas propuestas formuladas en el informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación<sup>7</sup> así como las sugerencias hechas en el 22º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, y que informe al Consejo, a más tardar durante su 24º período de sesiones, para que éste adopte las decisiones que fueren del caso.

656a. sesión plenaria,  
20 de febrero de 1957.

## 1027 (XI). Desarrollo de la cooperación económica internacional y expansión del comercio internacional

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del aumento que han experimentado la producción y el comercio del mundo después de la segunda guerra mundial,

*Reconociendo* la necesidad de hacer esfuerzos continuos para reducir o suprimir los obstáculos al comercio internacional y fomentar su expansión sobre una base multilateral,

*Considerando* que el mayor desarrollo de la cooperación económica internacional mutuamente beneficiosa, y especialmente la continua expansión del comercio internacional, contribuirían a la expansión de la economía de todos los países,

*Considerando en particular* que, para el desarrollo económico de los países menos desarrollados y especialmente de aquellos cuyos ingresos en divisas dependen en gran parte de la exportación de uno o de unos

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Políticas de Productos Esenciales — Estudio No. 10: Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos — Alcance y Limitaciones*, Roma 1956, anexo III.

<sup>7</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Políticas de Productos Esenciales — Estudio No. 10: Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos — Alcance y Limitaciones*, Roma, 1956.

cuantos productos básicos, es indispensable que el comercio internacional se mantenga a un nivel elevado y estable,

*Reconociendo* que los organismos internacionales existentes y los acuerdos relativos al comercio internacional constituyen la base para un estudio eficaz de los problemas comerciales, los convenios de pagos y otros problemas económicos conexos de interés común, y que desempeñan un papel importante en esta esfera,

*Reconociendo además* la conveniencia de evitar que se malgasten recursos y se debiliten las organizaciones existentes en la esfera del comercio internacional a causa de la duplicación de sus funciones y actividades,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que sigan esforzándose por reducir, en forma satisfactoria para todos, los actuales obstáculos al comercio internacional, con objeto de que ese comercio se desarrolle con la mayor rapidez posible y, en particular:

a) A que continúen trabajando para lograr este objetivo por conducto de las organizaciones internacionales que están haciendo una labor fructífera en pro de la expansión del comercio mundial, y sigan aprovechando los servicios que ofrecen esas organizaciones en la esfera comercial;

b) A que reduzcan o levanten las restricciones o las discriminaciones, o unas y otras en lo referente al comercio y a los pagos, tan pronto como su balanza de pagos y sus reservas lo permitan, teniendo debidamente en cuenta los problemas especiales que origine las necesidades del desarrollo económico de los países menos desarrollados;

c) A que orienten su política comercial teniendo debidamente en cuenta las repercusiones perjudiciales que podría tener en las economías de otros países, especialmente de aquellos que dependen de la exportación de un número relativamente pequeño de productos básicos;

d) A que apliquen en la esfera nacional una política económica, monetaria y fiscal que fomente altos niveles de producción, de empleo y de inversiones, teniendo presente la relación que existe entre tal política interna y las posibilidades de expansión del comercio mundial;

2. *Hace suya* la resolución 614 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, y pide al Consejo que siga prestando particular atención a la evolución del comercio internacional;

3. *Espera con interés* el establecimiento de la Organización de Cooperación Comercial, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que actúen de manera que se apruebe el acuerdo por el cual se establezca la Organización de Cooperación Comercial.

656a. sesión plenaria,  
20 de febrero de 1957.

## 1028 (XI). Los países sin litoral marítimo y la expansión del comercio internacional

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los países sin litoral marítimo necesitan facilidades de tránsito adecuadas para que se promueva el comercio internacional,

*Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que reconozcan plenamente las necesidades de los Miem-

bros que no tienen litoral marítimo en lo referente al comercio de tránsito, y que en consecuencia les concedan facilidades adecuadas conforme a la práctica y al derecho internacional, teniendo en cuenta las futuras necesidades que resulten del desarrollo económico de los países sin litoral marítimo.

656a. sesión plenaria,  
20 de febrero de 1957.

## 1029 (XI). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que en el *Estudio Económico Mundial, 1955*<sup>8</sup> se subraya una vez más la importancia que, tanto para la estabilidad económica del mundo como para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, tienen los problemas que se plantean en el comercio internacional de productos básicos,

*Considerando* la necesidad de promover el examen adecuado de esos problemas por medio de investigaciones y de consultas internacionales,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 557 F (XVIII) del Consejo Económico y Social de fecha 5 de agosto de 1954, tienen la posibilidad de plantear ante la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos cualquier problema relacionado con productos básicos;

2. *Toma nota* de la resolución 620 (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos a que, en su actual programa de trabajo y teniendo en cuenta las partes pertinentes de la exposición preliminar hecha por el Secretario General<sup>9</sup> ante el Consejo en su 22º período de sesiones y los debates de la Segunda Comisión de la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, preste especial atención a la importancia que los actuales problemas internacionales relativos a los productos básicos tienen para la estabilidad económica del mundo;

4. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la ayuda posible, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los trabajos de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y, en particular, a la preparación de los estudios por ella sugeridos.

656a. sesión plenaria,  
20 de febrero de 1957.

## 1030 (XI). Cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que una mayor corriente de capitales hacia los países insuficientemente desarrollados, al contribuir al mejoramiento de su economía, serviría a la causa de la paz y favorecería el logro de una mayor

<sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956. II.C.1.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22º período de sesiones, 934a. sesión.